

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO.93-4-3-1 0281
CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO :

QUE mediante Resolución No.91-4-3-1-0034 del 5 de Abril de 1991 la Intendencia de Compañías de Portoviejo, declaró la disolución, entre otras, de la compañía "TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CIA.LTDA" al encontrarse inmersa en la causal prevista en el numeral segundo del artículo 396 de la Ley de Compañías, al no presentar balances por mas de 3 años consecutivos y no haber aumentado el capital al mínimo legal establecido por la Ley de Compañías.

QUE mediante Resolución No.93-4-3-1-0006 del 11 de Enero de 1993, se dejó sin efecto la resolución anteriormente nombrada al haberse presentado balances y un proyecto de minuta de aumento de capital y reforma de estatutos.

QUE la Unidad de Inspección y Control de la Intendencia de Compañías de Portoviejo ha emitido el informe No.SC.ICP.IC.93-009 de 10 de Septiembre de 1993, manifestando la improcedencia del trámite.

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante memorando No.SC.ICP.UDS.93-276 de 6 de Diciembre de 1993, ha emitido el informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución de la compañía "TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CIA.LTDA", ya que a pesar del tiempo transcurrido no ha aumentado el capital al mínimo legal establecido por la Ley de Compañías; y,

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-92484 de 18 de Noviembre de 1992;

K E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a "TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CIA.LTDA" constituida con domicilio en la ciudad de El Carmen, mediante escritura pública otorgada ante el Notario quinto del cantón Quito, el 25 de Mayo de 1983 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón El Carmen, con el No.3, anotado en el Repertorio General con el No.1962, de 6 de Julio de 1983.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal

X

"TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CIA.LTDA"

de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario quinto del cantón quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad del cantón El Carmen: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la ejecutoria de la Resolución de disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor ingeniero Segundo Vicente Cárdenas Macías, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro de la Propiedad del domicilio principal de la compañía.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

B

X

"TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CIA.LTDA"

=

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENTIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 30., 40., 50., y 60., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a 09 DIC 1993

DR. CARLOS LAKA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO